





**POR LA CUAL SE SANA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACIÓN**

Que mediante Resolución No. ~~7602~~ del ~~25 de julio~~ ~~2019~~ 2019 se ordenó la suspensión del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 136-2019; en virtud de la suspensión contemplada el día de la suscripción, los plazos y fechas definidos en el cronograma del proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° 136-2019 quedan de igual forma suspendidos.

Que adicionalmente y analizado jurídicamente el proceso en cuestión se encuentran situaciones que llevan a entender que la actuación administrativa se haya viciado de fondo, además de considerar que de tomarse una acción diferente al de sanear los vicios del proceso, se estaría afectando principios de la función pública y de la contratación estatal como los de los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el artículo 209 de la Constitución y la Ley 80 de 1993.

Que en este contexto no existe ninguna causa que genere la revocatoria del acto de la apertura y cabal cumplimiento de los principios de la función pública y de la contratación estatal que obligan a la administración a incurrir en el menor gasto de administración que sea beneficioso positivo para la administración, considera adecuada la sanación y el contrato para continuar el proceso de selección objetiva de contratación a la etapa que se encontraba, máxime cuando la necesidad de que se presente la contratación aún existe.

Que con respecto a la aplicación del principio de economía el Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera, Sub-Subsección Consejo Pequeño, ante Dra. ELGA MELIDA VALLE DE LA HERRERA, proceso conciliación No. 25200-03-26-2000-1995-00867-01 (17767) del 3 de enero de 2010, señaló: "(...) Este principio exige al administrador público el cumplimiento de los procedimientos, etapas y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)"

Que, en virtud de lo expuesto, es en esta subsana el vicio de procedimiento, en los términos del artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que determina: **ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.** Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causas de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR LA CUAL SE SANAN LOS RECURSOS DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 116-2019 Y SE ORDENA SU EJECUCIÓN**

Que se hace necesario subsanar inconsistencias presentadas en los precios el **anexo 5 (propuesta económica) costos indirectos** y el valor contenido en el **presupuesto oficial** relacionados en el mismo ítem.

Que teniendo en cuenta lo anterior se tomarán los valores referenciados en el **presupuesto oficial** los cuales se relaciona a continuación:

COSTOS INDIRECTOS						
Item	Actividad	Un	Cant.	Costo Directo	Valor total	
1	Pólizas	Según Factura			\$ 3.670.000	
2	Alquiler baño portatil (Incluye dos aseos semanales)	Según Factura	4	\$ 325.000	\$ 1.300.000	
3	Gastos financieros y similares anticipo (4XMIL)	Según Factura			\$ 2.800.000	
4	Servicio de vigilancia (12 horas) (incluye supervisión)	Según Factura	4	\$ 3.900.000	\$ 15.600.000	
5	Alquiler equipos para actividad de oficina, consumibles oficina (papelería y útiles), servicios públicos provisionales, comunicaciones, expedición de identificadores	Según Factura	4	\$ 400.000	\$ 1.600.000	
6	Laboratorio para ensayo de suelos y materiales (incluye: toma de muestras, ensayos, informe, personal profesional)	Según Factura	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
7	Ajustes, trámite permisos ambientales y otros	Según Factura	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	
<b>SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>				(D)	<b>\$ 29.970.000</b>	
<b>Carga Tributaria (%)</b>				<b>11,36%</b>	(E)	<b>\$ 3.404.592</b>
<b>VALOR COSTOS INDIRECTOS</b>				(F) = (D)+(E)	<b>\$ 33.374.592</b>	

Que en aras del principio de eficacia contemplado en el artículo 3, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en pro de la efectividad del derecho material.

Que con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de Septiembre de 1998, Sección Primera, M.P. Dr. P. Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente N° 3852, se determinó en relación con el saneamiento de los

9



**POR LA CUAL SE BAJA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACION**

actos de la Administración siguiente: "El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio de hecho no es muy grave (...). Tal revalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. Esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por falta de voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala en la sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente D. Ricardo Gil Parilla, sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente D. Miguel Córdoba Rodríguez, y auto de 21 de abril de 1995, Ponente D. Ernesto Barón Arias Muñoz".

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en el caso de recurso extraordinario de suplicación de fecha 15 de junio de 2004 Radicación 1998-0782: "En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el solicitante como vulneradas se precisa que la anulabilidad de los actos administrativos es una figura que se expone a por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, cuando se trata de realizar los efectos de los actos de los actos de la Administración susceptibles de saneamiento. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, o puede dejarse en su defecto por vicios u otros defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia es posible su validación para remediar el acto viciado o defectuoso".

Que de igual manera el Doctor Luis Guillermo Dávalos Mireza en su libro "Regimen jurídico de la contratación estatal" en la página 259, dice que "Pero también cobra para cuando los vicios sean propios de la actividad. En este último caso, el jefe o representante legal de la entidad debe estar atento a que haya incurrido. Si este es formal y no afecta el mínimo de legalidad, ante todo, debe propender por salvar el proceso. Para el efecto expedirá auto administrativo motivado en el que saneará el correspondiente vicio y explicará las necesidades del servicio o las razones de buena administración, que como apoyo al dictamen".

Que el interés general se comprueba armonizando una eficiente y adecuada actividad de la Administración dentro del todo el proceso contractual, lo que permite a su vez una normal terminación de los procesos de selección, por ende, se considera pertinente sanear el proceso contractual.





**POR LA CUAL SE Sanea el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 1136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACIÓN**

Que la Entidad acogiendo la jurisprudencia antes mencionada considera necesaria sanear el vicio del proceso en el sentido antes mencionado, corrigiendo los valores de los ítems que presentan inconsistencia en el **anexo 5 (propuesta económica) costos indirectos:**

COSTOS INDIRECTOS					
Item	Actividad	Un	Cant.	Costo Directo	Valor total
1	Pólizas	Según Factura			\$ 3.600.000
2	Alquiler baño portatil (Incluye dos aseos semanales)	Según Factura	4	\$ 325.000	\$ 1.300.000
3	Gastos financieros y similares anticipo (4XMIL)	Según Factura			\$ 2.800.000
4	Servicio de vigilancia (12 horas) (Incluye supervisión)	Según Factura	4	\$ 3.900.000	\$ 15.600.000
5	Alquiler equipos para dotación de oficina, consumibles oficina (papelería y útiles), servicios públicos provisionales, comunicaciones, expedición de identificaciones	Según Factura	4	\$ 400.000	\$ 1.600.000
6	Laboratorio para ensayo de suelos y materiales (incluye: toma de muestras, ensayos, informe, personal profesional)	Según Factura	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
7	Ajustes, trámite permisos ambientales y otros	Según Factura	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
<b>SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>				(D)	<b>\$ 29.900.000</b>
<b>Carga Tributaria (%)</b>			11,36%	(E)	<b>\$ 3.396.640</b>
<b>VALOR COSTOS INDIRECTOS</b>				(F) = (D)+(E)	<b>\$ 33.296.640</b>

Que las circunstancias referidas, se consideran como un vicio que no constituye causal de nulidad y por tanto es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo.

Que es necesario llevar a un feliz término el proceso licitatorio que nos ocupa; razón por la cual procede el saneamiento del mismo para garantizar los principios de buena fe, economía, moralidad, imparcialidad, transparencia, publicidad y responsabilidad, consagrados en los artículos 13, 338, 209 de la Constitución Política, y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, por lo anterior expuesto,





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

DE 29 JUL 2019

Fecha de Vigencia noviembre 14 de 2017

Versión: 01

**POR LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACION**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Sanear el vicio de forma, en los siguientes términos:

A continuación, se presenta de manera detallada el valor de los ítems que presentan inconsistencias, y se unificarán con los enseñados en el presupuesto oficial.

COSTOS INDIRECTOS					
Item	Actividad	Un	Cant.	Costo Directo	Valor total
1	Pólizas	Según Factura			\$ 3.670.000
2	Alquiler baño portatil (Incluye dos aseos semanales)	Según Factura	4	\$ 325.000	\$ 1.300.000
3	Gastos financieros y similares anticipo (4XNIL)	Según Factura			\$ 2.800.000
4	Servicio de vigilancia (12 horas) (incluye supervisión)	Según Factura	4	\$ 3.900.000	\$ 15.600.000
5	Alquiler equipos para dotación de oficina, consumibles oficina (papelería y útiles), servicios públicos provisionales, comunicaciones, expedición de identificaciones	Según Factura	4	\$ 400.000	\$ 1.600.000
6	Laboratorio para ensayo de suelos y materiales (incluye: toma de muestras, ensayos, informe, personal profesional)	Según Factura	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
7	Ajustes tramite permisos ambientales y otros	Según Factura	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
<b>SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>				(D)	<b>\$ 23.997.000</b>
<b>Carga Tributaria (%)</b>			11,36%	(E)	<b>\$ 3.440.452</b>
<b>VALOR COSTOS INDIRECTOS</b>				(F) = (D)+(E)	<b>\$ 33.374.552</b>

**Artículo 2º:** Ordenar que, una vez se publique el presente acta en el portal Único de contratación, se reanude el proceso de licitación a partir del 29 de Julio de 2019, en el estado en que se encuentre.

**Artículo 3º:** Disponer de las siguientes fechas para la reanudación del proceso por Licitación Pública:

**Artículo 4º:** Disponer de las siguientes fechas para la reanudación del proceso por Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial:



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

76299

DE 29 JUL 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: noventa y cuatro de agosto de 2019

POR LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 366-2019 Y SE ORDENA SU RENOVACION

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública.	21 DE MAYO DE 2019	Portal de SECCOP
Publicación proyecto de pliego de condiciones de estudios y documentos previos	21 DE MAYO DE 2019	Portal de SECCOP
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	DEL 22 MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2019	disenosycontratosdeobras@perejira.gov.co
Aviso licitación (numera al 3 art. 30 Ley 809 de 1993, modificada por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012)	7 DE JUNIO DE 2019	Portal de SECCOP, página web de la entidad
Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	17 DE JULIO DE 2019	Portal de SECCOP
Expedición Acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso de selección y publicación del pliego definitivo.	17 DE JULIO DE 2019	portal de SECCOP
Inicio del plazo de la licitación pública para la presentación de propuestas	17 DE JULIO DE 2019	Cra. 7 N° 18-55 Secretaría de Infraestructura 9º piso
Visita de Obra	18 DE JULIO DE 2019	Cra. 7 N° 18-55 - Piso 1
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de pliegos	19 DE JULIO DE 2019	Cra. 7 N° 18-55 Secretaría de Infraestructura 9º piso
Plazo máximo para expedir ADENDAS.	22 DE JULIO DE 2019	SECCOP
Cierre del plazo para la presentación de propuestas de la licitación pública	30 DE JULIO DE 2019 A LAS 9:00 PM	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Cra. 7 N° 18-55 Secretaría de Infraestructura 9º piso
Evaluación de las ofertas	DEL 31 AL 2 AGOSTO DE 2019	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Cra. 7 N° 18-55 Secretaría de Infraestructura 9º piso





ALCALDIA DE PEREIRA

B762-g 629

RESOLUCIÓN No. 29 JUL. 2019 DE

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

Versión: 01

SE SANEAN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 136-2019 Y SE ORDENA SU REANUDACION POR LA COPIA DE

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Asignación de método de evaluación según TRM	SE TOMARA LA TRM DE MEDIA DIA Y HORA FIJADO PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACION.	Banco de la Republica de Colombia
Plazo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad.	DURANTE EL TIEMPO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION	AUDITORIO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Cra. N° 18-55 Secretaría de Infraestructura 9º piso
Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas	5 DE AGOSTO DE 2019	SECOP
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, y plazo para subsanar	DEL 5 AL 3 DE AGOSTO DEL 2019	disenosycontratossdeobraoperagov.co
Publicación y traslado del Informe final de evaluación	15 DE AGOSTO DEL 2019	SECOP
Respuesta a observaciones al informe final de evaluación. Adicionalmente la cual se asignará el puntaje establecido en el pliego para el factor precio, se establecerá el orden de elegibilidad de instalación Audiencia Pública de adjudicación.	15 DE AGOSTO DEL 2019 A las 9:00 horas	AUDITORIO SECRETARIA DE DE INFRAESTRUCTURA Cra. N° 18-55-18-55 Secretaría de Infraestructura 9º piso
Plazo Perfeccionamiento del Contrato	20 DE AGOSTO DE 2019	
Plazo Registro Presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	
Entrega de Garantía Única y póliza de responsabilidad civil	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 76209

DE III 2019 JUL. 2019

Version: 01

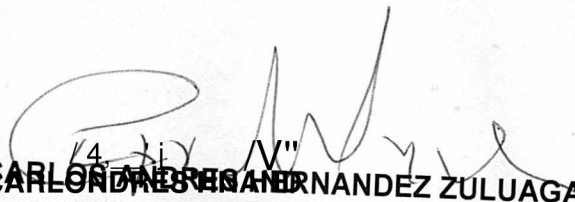
Fecha de Vigencia: noviembre 4 de 2017

**POR LA CUAL SE SANA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 136-2019 Y SE ORDENA SU RENOVACIÓN**

**Artículo 5°:** Publicar la presente decisión en la página web del SECOB [www.columbia.compra.gov.co](http://www.columbia.compra.gov.co) y en la página web del SECOP

**Artículo 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.  
La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**Publíquese y cúmplase.**

  
**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Secretario de Vivienda social  
Delegado de Alcaldía

  
**MILTON HURTADO GARCÍA**  
Secretario de Infraestructura

Revisión Jurídica  
Dirección Operativa de Gestión Contractual

Revisión Jurídica: Casa Carón

Revisión Jurídica Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental  
Laura Velásquez Arango

**PEREIRA**  
Capital del Eje

